

CONTRATO ELECTRÓNICO No.	CPSP-060-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA
NIT. No	899999384-2
CONTRATISTA	CLAUDIA PATRICIA LOZANO
CC. No.	52.987.292 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
OBJETO	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN FORTALECER Y DINAMIZAR LAS COOPERATIVAS Y LAS ASOCIACIONES PRODUCTIVAS Y A SU VEZ PROMOVER E IMPULSAR METODOS PRODUCTIVOS MÁS EFICIENTES QUE CONLLEVEN AL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS, TURISTICAS Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA
PLAZO D E EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)
LUGAR D E SUSCRIPCIÓN	SIMIJACA CUNDINAMARCA – CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.987.292 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella (...)”.
- II. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

- III. Que siguiendo la línea normativa, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal al decir “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato electrónicos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines”.
- IV. Que igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- V. Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)”.
- VI. **RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL (MIPG) CON EL PLAN DE DESARROLLO.** El plan de desarrollo Municipal “Simijaca, Somos Todos”, instrumento adoptado mediante Acuerdo Municipal Número 007 del 31 de Mayo de 2024 y el Municipio de Simijaca cuenta dentro de la nueva estructura administrativa adoptada mediante acuerdo municipal 028 de 2021 con una Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario cuyo propósito principal es “Impulsar los sectores productivos estratégicos que propendan por la productividad y competitividad, el fortalecimiento del sector rural; la consolidación del sector agropecuario, con el apoyo de asistencia técnica, aplicación de las tecnologías de la información para la producción de bienes y servicios, financiamiento, logística, formación para el trabajo y el emprendimiento, la investigación, ciencia, tecnología y la innovación”, se encuentra incluido el siguiente proyecto bajo **CODIGO BPIN:** 2024257450015, **Programa:** Implementación de estrategias agrícolas y pecuarias para el desarrollo económico del Municipio de Simijaca Cundinamarca. **Línea estratégica:** 3. Simijaca con desarrollo económico, ambiental y turístico para todos. **Sector:** Agricultura. **Meta: 141-** Lograr acuerdos comerciales entre el sector privado, asociaciones y administración municipal y a su vez, fomentar la asociatividad en el municipio **Estrategia:** Propiciar espacios de negociación entre las empresas y los productores agropecuarios, **Meta resultado:** Fomentar la asociatividad de los productores agropecuarios; **Meta: 142-** Establecer convenios un con centros educativos, sector privado, instituciones oficiales para establecer las propiedades de los productos agropecuarios, **Estrategia:** Gestionar enlaces público privados que permitan dar a conocer las propiedades fisicoquímicas de los productos, **Meta resultado:** Brindar

acompañamiento técnico en la caracterización de los productos ofertados; **Meta: 145-** Establecer convenios un con centros educativos en pro brindar mayor cobertura en las asistencias técnicas agropecuarias "Universidad a la finca", **Estrategia:** Gestionar con universidades e institutos programas para brindar asistencias técnicas a las fincas del municipio "Universidad a la finca", **Meta resultado:** Disminuir los costos en el mejoramiento genético; **Meta: 152-** Garantizar la operación y fortalecimiento de la maquinaria agrícola y la asistencia técnica agropecuaria, **Estrategia:** Fortalecer y garantizar la competitividad del sector agropecuario con la adecuada operación del banco de maquinaria agrícola **Meta resultado:** Gestar procesos de competitividad agropecuaria en el municipio.

VII. Que el municipio de Simijaca Cundinamarca ha desarrollado su economía entorno al sector agropecuario y en el transcurrir de su historia ha generado grandes crecimientos económicos y reconocimientos a nivel regional y nacional por la excelencia de sus productos que gracias a la fertilidad de sus tierras ha permitido dejar el nombre del municipio en un alto concepto en cuanto a estándares de calidad por la composición de sus productos agrícolas y a su vez, el buen aprovechamiento de los recursos disponibles ha conllevado a que el sector pecuario haya generado un gran crecimiento, permitido así que este sea una de las principales fuentes de ingresos de las familias simijenses y con ello, el soporte del área rural del municipio.

VIII. Que los reportes generados por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA al momento de realizar los ciclos de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis cada año, ubican a Simijaca Cundinamarca como unos de los municipios con mayor posesión de bovinos en la provincia de Ubaté, siendo está reconocida como una zona lechera que se caracteriza por la producción de altos volúmenes de leche cruda para su posterior transformación y comercialización de acuerdo a los intermediarios comerciales que se vinculen el proceso, los cuales en su gran mayoría depende de las condiciones del mercado. En 2024 las cifras publicadas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA expresan que Simijaca posee cerca de 22.000 bovinos, en el total de las 11 veredas que componen el municipio, lo que reafirma la vocación económica de los simijenses y, a su vez, se ratifica a Simijaca como el municipio con mayor volumen de bovinos de la provincia de Ubaté.

IX. Que adicionalmente, es importante resaltar que, en base a las estadísticas agrícolas de la Gobernación de Cundinamarca de 2022, los cultivos más representativos del municipio de Simijaca son los transitorios con 1.143,5 ha cosechadas y el 5 ha para los cultivos permanentes. En este contexto, los cultivos transitorios que generan una mayor actividad económica en el municipio por área sembrada en hectáreas es el maíz con 280 ha, seguido por el cultivo de frijol, arveja y papa con 280 ha, 170 ha y 140 ha respectivamente. Por tal motivo y en aras de proteger y velar por la seguridad alimentaria a nivel local, regional y nacional es importante promover el acompañamiento al pequeño y mediano productor agrícola mediante la provisión de maquinaria agrícola como tractores y sus respectivos equipamientos, ello de acuerdo al banco de maquinaria agrícola con que cuente el municipio, y de este modo evitar el incremento de los costos de producción y a su vez generar procesos de productividad y competitividad con la implementación de tecnología y equipos en los diferentes cultivos que se generan en el municipio.

- X.** Que en un mundo que avanza cada día más en base a la tecnología y la información, es fundamental que las entidades públicas y privadas tomen acciones en pro de generar esa transición de las operaciones manuales del sector agropecuario a todas aquellas que pueden llegar a ser más eficientes en sus procesos productivos mediante la implementación de nuevas tecnologías y/o transferencia tecnológica que promueva la competitividad del sector y proyectar acciones específicas para brindar alternativas de solución, gestionar o establecer políticas públicas que permitan generar procesos de transferencia tecnológica, innovación, cualificación en el territorio. En este sentido, es de vital importancia que los municipios inicien un proceso de transformación de las actividades productivas y a su vez gestionar los recursos necesarios para generar externalidades positivas en cada uno de los actores involucrados en el sector agropecuario.
- XI.** Que el Municipio de Simijaca Cundinamarca cuenta dentro de la nueva estructura administrativa adoptada mediante acuerdo municipal 028 de 2021 con una Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario cuyo propósito principal es “Impulsar los sectores productivos estratégicos que propendan por la productividad y competitividad, el fortalecimiento del sector rural; la consolidación del sector agropecuario, con el apoyo de asistencia técnica, aplicación de las tecnologías de la información para la producción de bienes y servicios, financiamiento, logística, formación para el trabajo y el emprendimiento, la investigación, ciencia, tecnología y la innovación”, la dependencia recientemente creada a la luz del artículo 29 del mencionado acto administrativo tiene entre otras las siguientes funciones 1.- Diseñar e implementar programas de desarrollo económico y agropecuario que contribuyan al mejoramiento de los ingresos y el nivel de vida de los productores del municipio, teniendo en cuenta los planes de desarrollo Municipal y Nacional; 3.- Promover y propiciar las condiciones necesarias que conlleven a procesos productivos y comerciales del sector agropecuario para fortalecer
- XII.** Que de igual forma a través del decreto municipal No. 116 de diciembre 31 de 2021, impone ciertas funciones esenciales al directivo allí designado, dentro de las que se encuentra: 2. Establecer estrategias que garanticen la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria en la jurisdicción municipal, ya sea directamente, o a través de convenios con entidades especializadas públicas o privadas.
- XIII.** Que por lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que el Municipio de Simijaca Cundinamarca, no cuenta con personal suficiente de planta, que laboren y presten sus servicios profesionales que permitan fortalecer y dinamizar las cooperativas y las asociaciones productivas, así las cosas, se encuentra viable para ello contratar a una (1) persona que brinde sus servicios profesionales como administrador de empresas, para que contribuya y brinde el acompañamiento necesario en la ejecución de las acciones para el desarrollo del objeto planteado.
- XIV.** Por tal motivo, el Municipio de Simijaca Cundinamarca deberá adelantar la contratación con persona natural que preste los servicios profesionales. La celebración del mencionado contrato, se hace necesaria ya que, dentro de la planta de personal del Municipio de Simijaca Cundinamarca, no existe personal de planta suficiente, con conocimientos específicos, que permita atender con celeridad y

diligencia las diferentes gestiones, que haga las veces de Orientador del Municipio de Simijaca Cundinamarca.

- XV.** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato electrónico. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2025, elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015.
- XVI.** Que el Secretario de Desarrollo Económico y Agropecuario de Simijaca Cundinamarca, evaluó la idoneidad y experiencia del contratista.
- XVII.** Que la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Simijaca Cundinamarca, certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato electrónico.
- XVIII.** Que el contratista presentó propuesta al municipio de Simijaca Cundinamarca, la cual fue encontrada viable por cumplir con la experiencia requerida.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato electrónico, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato electrónico con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos.

Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato electrónico	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatul Contratante	MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA , quién requiere el servicio profesional de este contrato electrónico.
Contratista	CLAUDIA PATRICIA LOZANO , identificado con cédula de ciudadanía No. 52.987.292 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C , quién prestará los servicios profesionales objeto del presente contrato electrónico.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato electrónico

El objeto del contrato electrónico es la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN FORTALECER Y DINAMIZAR LAS COOPERATIVAS Y LAS ASOCIACIONES PRODUCTIVAS Y A SU VEZ PROMOVER E IMPULSAR METODOS PRODUCTIVOS MÁS EFICIENTES QUE CONLLEVEN AL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS**

AGROPECUARIAS, TURISTICAS Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

Los Documentos previos del Proceso forman parte del presente contrato electrónico y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato electrónico.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato electrónico

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de profesionales son las siguientes:

1. Fortalecer las capacidades de gestión y administración dentro de las asociaciones y cooperativas productivas del sector agropecuario, turístico y económico del municipio apoyando procesos de legalización y conformación.
2. Promover la eficiencia de la producción y los procesos dentro de las asociaciones, cooperativas que conlleve a métodos productivos eficientes y/o sostenibles.
3. Presentar proyectos a nivel nacional, departamental municipal que impacten la población productora del municipio en las líneas agropecuarias, turísticas y económicas del municipio.
4. Presentar un informe periódico de las convocatorias a nivel nacional y regional en las cuales las unidades productivas del municipio pueden acceder y el estado de factibilidad para que sean presentadas las propuestas.
3. Promover y gestionar ante entidades regionales, nacionales o de cooperación internacional el uso de nuevas tecnologías que mejoren la competitividad, eficiencia y efectividad de los productores del municipio.
4. Mejorar la colaboración y el intercambio de conocimientos entre las organizaciones y propiciar que las cooperativas y asociaciones sean más eficientes en toda la cadena de producción.
5. Apoyar las asociaciones y cooperativas para que puedan acceder a nuevos mercados y aumentar sus ventas y a su vez medir el impacto de las asociaciones y cooperativas en la comunidad y en los integrantes de las mismas.
6. Acompañar los demás proyectos y actividades relacionadas con el sector agropecuario en el Municipio y prestar apoyo cuando sea solicitado por parte del Municipio y la Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario durante la vigencia del contrato.

Cláusula 4 – Informes

La contratista deberá presentar informes periódicos, en los que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato electrónico y forma de pago

El valor del presente contrato electrónico corresponde a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE**. La entidad cancelará a la contratista el valor del presente contrato electrónico con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202502064 del 07 de febrero de 2025.

El presente contrato electrónico está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Mediante **OCHO (8) PAGOS PARCIALES** por valor cada uno de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) M/cte**, como se describe en la siguiente tabla de datos:

Acta parcial 1	\$2.500.000,00
Acta parcial 2	\$2.500.000,00
Acta parcial 3	\$2.500.000,00
Acta parcial 4	\$2.500.000,00
Acta parcial 5	\$2.500.000,00
Acta parcial 6	\$2.500.000,00
Acta parcial 7	\$2.500.000,00
Acta parcial 8	\$2.500.000,00
VALOR TOTAL	\$20.000.000,00

Para cada pago el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato electrónico deberá suscribir informe de supervisión respecto del servicio prestado.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 6 – Declaraciones contratista:

La Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simijaca Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato electrónico.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato electrónico no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato electrónico incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato electrónico.

6.7 La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 La Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

La duración del presente contrato será **OCHO (08) MESES**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio

Cláusula 8 – Derechos de la Contratista

1.1 Recibir la remuneración del contrato electrónico en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato electrónico.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales de la Contratista

- 9.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
- 9.2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9.3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
- 9.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- 9.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 9.7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
- 9.8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
- 9.9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 9.10. Con la suscripción del contrato, la Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
- 9.11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- 9.12. Procurar el cuidado integral de su salud.
- 9.13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- 9.14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos
- 9.15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial

- 9.16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato
- 9.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias
- 9.18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
- 9.19. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato electrónico.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

- 11.1. Verificar que el contrato electrónico se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- 11.2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con la contratista.
- 11.3. Cancelar el valor de este contrato electrónico en la forma acordada.
- 11.4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato electrónico.
- 11.5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
- 11.6. Proteger y hacer respetar por LA CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- 11.7. Solicitar a LA CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato electrónico y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato electrónico.
- 11.8. Liquidar el contrato electrónico (en caso de ser necesario).
- 11.9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
- 11.10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Cláusula 12 - Responsabilidad

LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato electrónico, **CLAUDIA PATRICIA LOZANO**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Simijaca Cundinamarca en la ejecución del objeto del presente Contrato electrónico.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato electrónico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato electrónico no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato electrónico

El Municipio de Simijaca Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato electrónico, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato electrónico, o de cualquiera de alguna de las dos partes con mínimo quince (15) días de anticipación de terminar un corte siguiente de actividades.

Cláusula 16 – Caducidad

El Municipio de Simijaca Cundinamarca estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato electrónico por parte de la Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato electrónico, El Municipio de Simijaca Cundinamarca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegará a causar por la ejecución del contrato electrónico. De igual manera, en caso que aplique, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

Cláusula 18 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato electrónico **CLAUDIA PATRICIA LOZANO**, debe pagar al Municipio de Simijaca Cundinamarca, a título de

indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato electrónico. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simijaca Cundinamarca adeude a la Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato electrónico, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato electrónico, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato electrónico a celebrar.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 20 – Independencia del Contratista

La Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simijaca Cundinamarca y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario **CLAUDIA PATRICIA LOZANO**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simijaca Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Cesiones

La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato electrónico sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simijaca Cundinamarca. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simijaca Cundinamarca de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Indemnidad

La Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simijaca Cundinamarca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato electrónico.

La Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato electrónico.

La Contratista mantendrá indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de

las obligaciones derivadas del presente Contrato electrónico.

Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato electrónico, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y el Municipio de Simijaca Cundinamarca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato electrónico, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato electrónico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 25 – Liquidación del contrato electrónico

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato electrónico no es objeto de liquidación.

Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 0001 DE 2021 del 05 de enero POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA.

Cláusula 26 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato electrónico, deben realizarse por medio de la plataforma SECOP II, o pueden constar por escrito, y estas se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: CALLE 8ª No. 7-39 Teléfono: 3219876558 Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: CLAUDIA PATRICIA LOZANO Cargo: CONTRATISTA Dirección: Calle 144C – 141ª - 82 Teléfono: 320-2329240 Correo Electrónico: clozano.creecer@gmail.com

Cláusula 27 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista a favor del Municipio de Simijaca Cundinamarca, estará a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO** o quien haga sus veces.

Cláusula 28 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las partes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento, ello dará lugar a causal suficiente para la terminación anticipada, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 29 – Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas.

Cláusula 30 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 30.1 Certificación registro y viabilización en el banco de proyectos.
- 30.2 Certificación de existencia del proceso en el Plan anual de adquisiciones.
- 30.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 30.4 Estudios previos.
- 30.5 Propuesta económica presentada por el Contratista.
- 30.6 Registro presupuestal.
- 30.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales aportados por el contratista.

Cláusula 31 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registros presupuestales correspondientes.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca y por ende para todos los efectos legales y contractuales será el Municipio de Simijaca Cundinamarca.

Leído el presente contrato electrónico y en señal de acuerdo, las partes intervinientes lo aprobarán y firmarán electrónicamente desde la plataforma transaccional SECOP II.

Retención documental					
Proyectado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
LEIDY VILLAMIL Gestión Contratación	Leidy Villamil	NATHALIA GUALTEROS Asesora Jurídica Contratación	Nathalia Gualteros	JOHANA MONZÓN Alcaldesa	
Nombre del documento	CONTRATO ELECTRÓNICO				Versión
Dependencia	Secretaría General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		